



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
**DIVISIÓN DE SUBSIDIOS Y AYUDAS**

**Programa de Atención a Ventanilla de Prestaciones Económicas**

***Solicitud de trámite de Ayuda para Gastos de Matrimonio***

Es la prestación económica que tiene derecho el trabajador asegurado que contrae matrimonio civil. Se financia con recursos de su cuenta individual que se encuentra en la Administradora de Fondos para el Retiro.

La cantidad a pagar por esta ayuda es de 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de matrimonio.

Los requisitos para tener derecho a la ayuda son:

- Tener acreditado un mínimo de 150 semanas cotizadas ante el Instituto en el seguro de retiro, cesantía y vejez a la fecha de celebración del matrimonio.
- Comprobar la muerte del(a) cónyuge anterior o el acta de divorcio.
- No haber sido registrado(a) con anterioridad en el Instituto, con la calidad de cónyuge en ambos casos.
- No haber ejercido este derecho con anterioridad.
- Estar vigente como asegurado o estar dentro de los 90 días de la conservación de derechos a partir de la baja.

La documentación que debe de acompañarse a la solicitud es la siguiente:

- Identificación oficial del interesado, en original y copia fotostática. (\*\*)
- Documento que contenga el número de seguridad social, en caso de que la identificación no lo contenga.
- Copia certificada del acta de matrimonio y copia fotostática. (\*) (\*\*)
- Documento de la Afore a la que está inscrito, a la fecha de la solicitud.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) o impresión de la misma obtenida a través de la página de Internet del Registro Nacional de Población, no necesario cuando se traten de extranjeros que no radiquen en México, original para requisitar la solicitud mismo que será devuelto al interesado.

(\*) Tratándose de asegurados que contraen matrimonio en el extranjero, en un país con un idioma diferente al español, deberán presentar además la traducción en original y copia fotostática del documento del matrimonio civil, autorizada o emitida por un perito reconocido por el Tribunal Superior de Justicia de cualquier Entidad Federativa del territorio nacional. Si el país está dentro de la Convención de la Haya no requiere apostilla, caso contrario deberá estar certificado por la representación diplomática o consular del Gobierno Mexicano, quien valida la autenticidad del documento (apostilla).

(\*\*) Este documento se presenta en original y copia fotostática. El original se requiere para efectos de cotejo.

A fin de mejorar la atención a la población derechohabiente, es posible presentar la solicitud en cualquier clínica del IMSS en el servicio de Prestaciones Económicas en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para el cobro de la Ayuda para Gastos de Matrimonio el trabajador se deberá presentar en la AFORE donde se encuentre inscrito, presentando la siguiente documentación:

- Resolución de Ayuda para Gastos de Matrimonio, la cual será entregada por el IMSS y tendrá una vigencia de 60 días naturales para realizar el cobro.
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional).

El horario de atención en la AFORE es de acuerdo al que tenga estipulado cada Administradora.

La ayuda para Gastos de Matrimonio no tiene prescripción, siempre y cuando el matrimonio civil se haya celebrado a partir del 1 de julio de 1997.

Tanto en el IMSS como en la AFORE los trámites son gratuitos.

Cualquier queja o sugerencia favor de dirigirse al teléfono 01800 623 23 23, o al correo electrónico en la dirección: prestaciones.economicas@imss.gob.mx

Trámite directamente  
en su AFORE.